



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**RESOLUCIÓN NÚM. 090/2023 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL VILLA FUNDACION, SERVICIO REGIONAL DE SALUD VALDESIA, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Villa Fundación, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Villa Fundación** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.





**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Municipal Villa Fundación, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTAS:**

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que

*M.A.*

*40301*  
*[Handwritten signature]*



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

*M. P. 20*

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

*h*



*40321*  
*[Signature]*



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Villa Fundación, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

**UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

- Dirección del Hospital

**UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:**

- Consejo de Administrativo
- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Desarrollo, con:
  - Sección de Calidad
- División de Epidemiología, con:
  - Sección de Bio-Seguridad

**UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

- División de Atención al Usuario, con:
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- División Administrativa Financiera, con:
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Servicios Generales
  - Sección de Hostelería Hospitalaria

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
  - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección Laboratorio Clínico
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - Sección de Salud Bucal

M. A. Lo

YCB J L





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

**ARTÍCULO 3:** Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por Dirección (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del Hospital Municipal Villa Fundación deberán ser modificados.

**ARTÍCULO 4:** Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del Hospital Municipal Villa Fundación, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

*M.A. 20*  
**ARTÍCULO 5:** Reubicar las funciones de seguridad interna y externa e integrar dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, denominada Seguridad, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 6:** Se incorpora la unidad denominada **Comités** como una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 7:** Ejecutar a través de estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicación, Redes Sociales, Soporte Técnico, Compra y Contrataciones, Salud Mental y Trabajo Social.**

**ARTÍCULO 8:** Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, la cual continuará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de





Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.

**ARTÍCULO 9:** Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**ARTÍCULO 10:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura y dependencia al área de Calidad, para que en lo adelante pase a depender de la División de Planificación y Desarrollo, y a denominarse **Sección de Calidad en la Gestión**, con la finalidad de implementar modelos y/o sistemas de gestión de calidad que contribuya a la mejora continua de la gestión del hospital y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

**ARTÍCULO 11:** Se integran las funciones de Estadísticas (propias de Epidemiología) en la estructura de la **División de Planificación y Desarrollo**, en virtud de que no se requiere de una estructura para llevar a cabo tales funciones, por lo cual dicha unidad quedará suprimida.

**ARTÍCULO 12:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, la **División de Epidemiología**, con el objetivo de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control dentro del hospital, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública.

**ARTÍCULO 13:** Se crea bajo la dependencia de la División de Epidemiología, la **Sección de Bio-Seguridad**, con la finalidad de asumir las funciones de **Bio-seguridad** y manejo de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el centro.

**ARTÍCULO 14:** Se integra los programas clínicos, tales como: **Vacunas, TB/VIH/SIDA** bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

M.A.N.

YCBdK

al **Usuario**, con dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.

**ARTÍCULO 16:** Se asigna el nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura y dependencia al área de Archivo, para que en lo adelante se denomine **Sección Admisión y Archivo Clínico**, con dependencia de la División de Atención al Usuario.

**ARTÍCULO 17:** Se readecua el nivel jerárquico y nomenclatura del Departamento de Administración, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, con dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del hospital y siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**ARTÍCULO 18:** Se readecua el nivel jerárquico del Departamento de Compras y Contrataciones, para que en lo que adelante pase a denominarse **Sección de Compras y Contrataciones** bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de gestionar de manera oportuna las adquisiciones de bienes, obras y servicios de todo el Hospital, garantizando la disponibilidad de los insumos solicitados por las distintas unidades organizativas y atendiendo al marco normativo aplicable.

**ARTÍCULO 19:** Se readecua el nivel jerárquico del Departamento de Contabilidad, para que en lo adelante pase a denominarse **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.

**ARTÍCULO 20:** Se crea la **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la finalidad de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 21:** Se crea la **Sección de Servicios Generales** bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la finalidad de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación del edificio, áreas verdes, locales, transporte, parqueos. Asimismo, velar porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén cumplan con los procesos establecidos, así como la reparación y mantenimiento de los equipos médicos del hospital.

**ARTÍCULO 22:** Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria** bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería. Por tanto, las funciones de cocina quedan integradas en esta sección.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO 23:** Se readecua el nivel jerárquico del Departamento Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, con dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras, responsable de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, para lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

**ARTÍCULO 24:** Se crea el **Departamento Médico**, con dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, para que, en lo adelante, los médicos que forman parte del hospital pasen a formar parte de dicha estructura (Ginecólogos, Obstetras, Internistas, entre otros).

**ARTÍCULO 25:** Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios, mediante exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos que se prestan a los usuarios.

**ARTÍCULO 26:** Se readecua el nivel jerárquico, nomenclatura y dependencia del Departamento de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el fin de garantizar la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización, proporcionando resultados confiables y oportunos, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos para los procesos de atención de los usuarios.

**ARTÍCULO 27:** Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes** bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar al diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes a usuarios de consulta externa, emergencia y hospitalización.

**ARTÍCULO 28:** Se readecua el nivel jerárquico, nomenclatura y dependencia del Departamento de Farmacia, para que pase a denominarse **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos** bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos y la entrega oportuna de medicamentos e insumos; de

YCB/JK

M. P. 20





**SNS**

SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

manera que los usuarios de los servicios de salud puedan tener acceso a los mismos, manteniendo el abastecimiento de medicamentos vitales y esenciales, controlando el inventario de acuerdo con la normativa y fomentando su adecuado uso y racionalización.

**ARTÍCULO 29:** Se readecua el nivel jerárquico, nomenclatura y dependencia del Departamento de Emergencia, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Emergencias y Urgencias** bajo la dependencia del Departamento Médico. Tiene la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

**ARTÍCULO 30:** Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico, la **División de Especialidades Clínicas**, con el objetivo de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización, asegurando la continuidad de la atención del usuario mediante una atención oportuna y según el sistema de referencia y contrarreferencia.

**ARTÍCULO 31:** Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico la **División de Especialidades Quirúrgicas**, con la finalidad de Contribuir con la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante la realización de procedimientos quirúrgicos, brindando atenciones de cirugías generales y especializadas de acuerdo con complejidad del paciente, coordinación con los servicios de apoyo para la curación y rehabilitación de estos.

**ARTÍCULO 32:** Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico la **Sección de Salud Bucal**, con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios de atención a la salud bucodental y tratamiento estomatológico a usuarios que requieran de atención especializada.

**ARTÍCULO 33:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 34:** Se instruye a la División Administrativo Financiero y a las Divisiones de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos a implementar la estructura.

M. A. N.

YCB/JK





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO 35:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Villa Fundación, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 36:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la Institución se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días, del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:

**Dra. Yulissa Campusano Buret**  
Directora del Hospital Municipal Villa  
Fundación



**Dr. Marcelino Fulgencio Guzmán**  
Director Servicio Regional de Salud Valdesia



Aprobado por:

**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



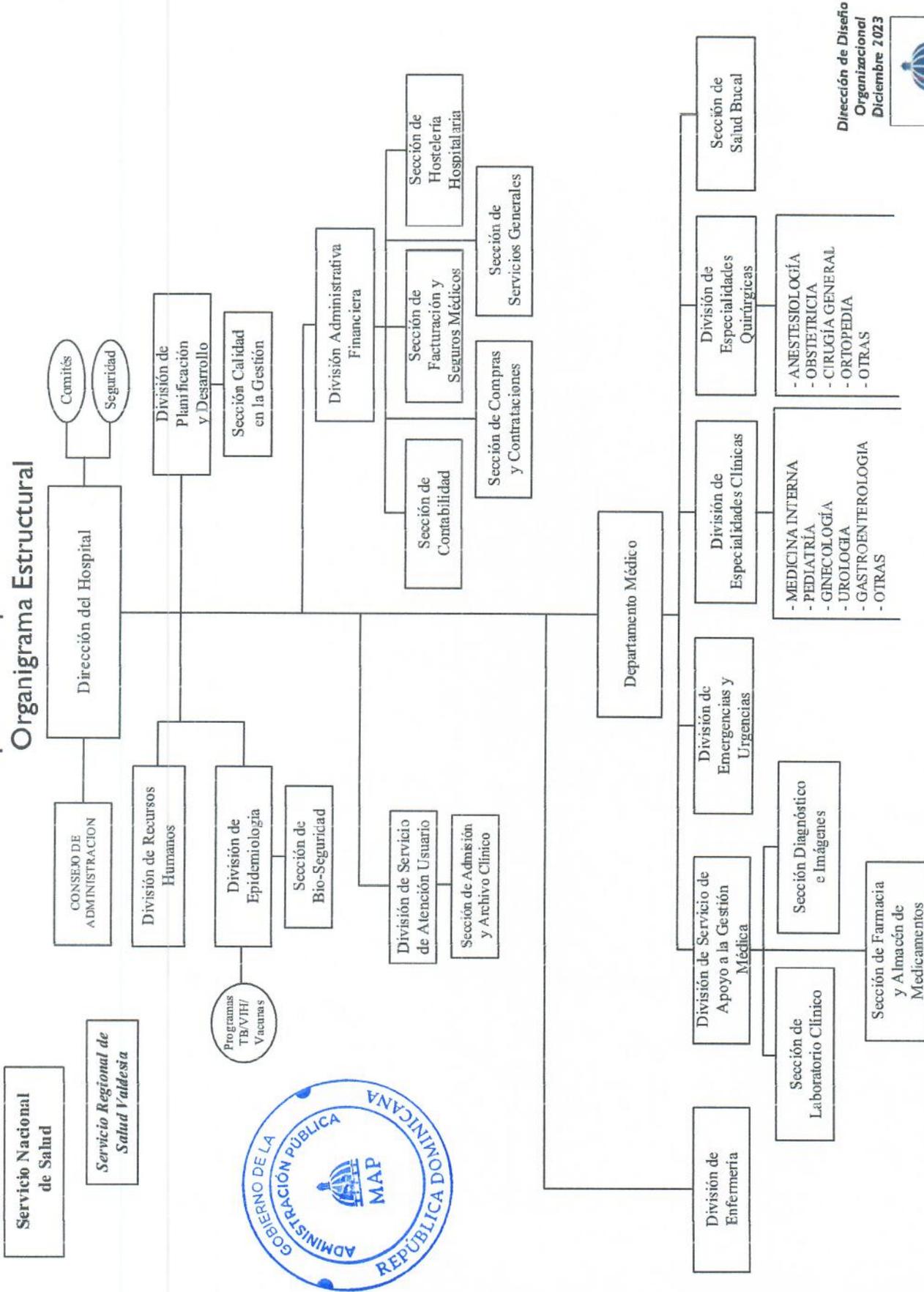
Refrendada por:

**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



M.A.

# Hospital Municipal Villa Fundación Organigrama Estructural



Dirección de Diseño  
Organizacional  
Diciembre 2023

